

1 por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además
2 declaro que el tipo de inversión es nacional.- **SEGUNDA.**- La compañía que se
3 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y
5 por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **ANÓNIMA DENOMINA GLOBAL INTERPRICE COURIER INTERCOURIER S.A.**
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará:
9 **GLOBAL INTERPRICE COURIER INTERCOURIER S.A.** la misma que se registrá por
10 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
11 **ARTICULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto lo
12 siguiente: a) Recolección de correspondencia y paquetes para su envío; b) Cumplir
13 procesos de clasificación de correspondencia, y verificación de información del destino
14 de los envíos.- c) Distribución y envío de la correspondencia y/o paquetes, tanto a
15 nivel nacional como internacional; d) Transporte de la correspondencia, ya sea
16 mediante medios de transporte públicos o privados; d) Entrega a domicilio de
17 correspondencia; e) Custodia de la correspondencia; y otras actividades afines a su
18 objeto social. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá
19 ejercer toda actividad mercantil, industrial comercial y de inversión relacionado con su
20 objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
21 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se
22 constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
23 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
24 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Duran, Provincia del
25 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
26 o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
28 **DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**

1 **DOLARES** de Estados Unidos de América. dividido en ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. capital que podrá ser Aumentado
3 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones
4 estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
5 Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si
6 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera. la
7 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
8 consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación. se
10 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados
12 anulados.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las junta generales. en consecuencia cada acción
14 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**-
15 Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán
16 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
17 **DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
18 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto. solo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
20 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital. se preferirá a los accionistas
21 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
22 compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en los

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
3 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
5 Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo a los
6 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
8 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o
11 del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas
12 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
13 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se
15 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
16 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
17 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
19 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
21 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
23 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
24 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
25 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
26 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
27 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

1 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
3 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
5 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos.
7 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
8 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
10 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de
11 que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
12 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
13 General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo – Secretario
14 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
15 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
17 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y
18 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
19 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
20 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
21 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
22 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver en
más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
2 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente
3 Ejecutivo de la compañía. quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía
5 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
6 Aprobar los estados financieros. los que deberán ser presentados con el informe del
7 comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y
8 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital
10 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
12 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
13 del prorrogado. en su caso. de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de
14 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
15 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
16 correspondan por la Ley. por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se nombra como Gerente General de la
18 Compañía con las atribuciones. derechos, deberes obligaciones y responsabilidades
19 fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **ELIAS PATRICIO ROSALES**
20 **VALENCIA**, entre sus atribuciones consta: a) Ejercer individualmente la
21 representación legal. judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder
22 amplio. general y suficiente los establecimientos. empresas, instalaciones y negocios
23 de la compañía. ejecutando a nombre de ella. toda clase de actos y contratos sin más
24 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
25 ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad ,
26 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
27 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés. letras de cambio y en general todo
28 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729819

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910770957 CEDEÑO GUERRERO MARIBEL MARIETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLOBAL INTERPRICE COURIER INTERCOURIER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H53 ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.

OPERACION PRINCIPAL H5320.00 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

RECOMIENDO LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO VERBALES QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
2 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
3 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
7 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
8 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
9 Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El cargo del Presidente Ejecutivo queda vacante
11 hasta que se designe el mismo con acuerdo a los estatutos y la Ley. Son atribuciones
12 y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente General en caso de
13 falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales
14 de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d)
15 Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente General disponga;

16 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
17 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

18 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
19 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la
20 que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **TERCERA: DE LA**

21 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento
22 que el capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares 00/100 de los Estados
23 Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: la señora

24 **MARIBEL MARIETA CEDEÑO GUERRERO** ha suscrito **setecientos sesenta**
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
26 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; y el señor
27 **ERIS PATRICIO ROSALES VALENCIA** ha suscrito **cuarenta** acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 cada una de ellas; mediante aporte en numerario.- los accionistas fundadores declaran
2 bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución
3 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerarios una vez que la
4 compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la
5 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del
6 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
7 para el efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada
8 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo
9 establece la Ley de compañías.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el
10 Abogado CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO para realizar todas las diligencias
11 legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta
12 compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice
13 la plena validez legal de esta escritura.- Abogado CARLOS ALBERTO CRUZ
14 FRANCO.- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de
15 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman
16 en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura
17 Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a
18 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
19 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.....

20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARIBEL MARIETA CEDEÑO GUERRERO

CI 091077095-7

CV 007-0006

AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

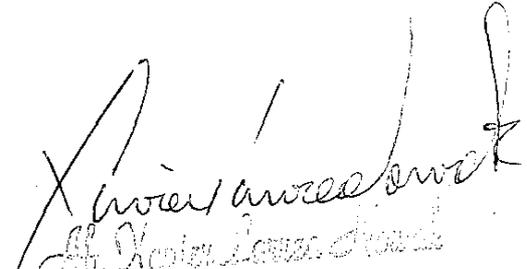
Este fogu conserpana a la constitucion de la Compañia
Global Inter Price Comercio Intercomercio S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21


ELIAS PATRICIO ROSALES VALENCIA

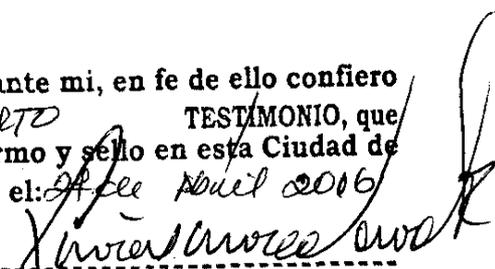
CI 091429486-3

CV 275-0276


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

de cargo ante mi, en fe de ello confiero
este *CODITO* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: *17 de Abril 2016*




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1223

9991240XSTRKZI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

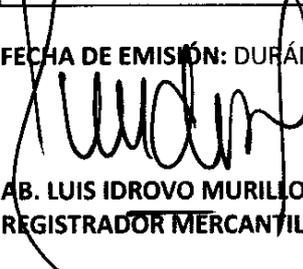
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /27/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL INTERPRICE COURIER INTERCOURIER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 10 OJA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



EX: 707653

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Global Interprice Courier Intercourier S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guayaquileño	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Durán	Durán	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Durán	Durán	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		Democracia norte	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Mz 20.	Villa 9.		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2860066		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	elias_3010@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0990504293			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Atrás del Instituto Shelsi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Elios Patricia Rosales Valeneta			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0914294863			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 24 MAY 2016 HORA: 12:00	
		Receptor: _____ Firma: _____	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura: 001-002-000026304

20160901041P02611

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P02611						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2016, (12:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO GUERRERO MARIBEL MARIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910770957	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROSALES VALENCIA ELIAS PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914294863	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



mano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/MAY/2016 09:22:59

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18520 - 0
ELIAS ROSALES -

Expediente: **707653**
~~729819~~

RUC:

Razón social:

GLOBAL INTERPRICE COURIER
INTERCOURIER S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET **80**
Digitando No. de tramite, año y verificador =